

## Boletín Oficial

Zona Franca de Río Gallegos - Habilitación para realizar operaciones de comercio al por menor en la / Exportación/ Importación de muestras biológicas - Autorización

## Para tener en cuenta

Muebles de tableros planos res. 494/2018 - Reglamento Técnico Específico - Preguntas Frecuentes

### RESOLUCIÓN GENERAL 4399/2019 (AFIP)

# Zona Franca de Río Gallegos - Se Habilita para Operaciones de Comercio al por Menor

Se habilita el área para la realización de operaciones de venta al por menor de mercaderías de origen extranjero en el predio de la Zona Franca de Río Gallegos de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en los términos de la Ley N° 24.331 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.388/13, la Resolución N° 898/95 (MEyOSP) sus modificatorias y complementarias y la Resolución General N° 4.340, que tiene una superficie de

65.895 m2, conforme al Anexo I que se aprueba y forma parte de la presente.

Las mercaderías de origen extranjero habilitadas para la venta al por menor son las consignadas en el Anexo de la Resolución N° 31/14 (MEyFP) y su modificatoria.

La presente norma entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

### CIRCULAR (ANMAT)

# Exportación/Importación de Muestras Biológicas - Autorización

A los fines de la autorización previa a la importación, el solicitante deberá completar con carácter de Declaración Jurada la Notificación de Importación, que se adjunta a la presente como Anexo I, sin que se requiera atestación por parte de esta ANMAT.

A los fines de la autorización previa a la exportación, resultará suficiente la presentación de la disposición emitida por esta

ANMAT de Autorización del Estudio de Farmacología Clínica o bien la Nota emitida previamente por esta ANMAT para los estudios que no requieran autorización.

Déjase sin efecto la Circular ANMAT N° 4/17.

La presente Circular entrará en vigencia a los sesenta días hábiles administrativos de su publicación en el Boletín Oficial.

Descargue aquí la edición **COMPLETA** del Boletín Oficial del Día !!!



## Para tener en cuenta

### REGLAMENTO TÉCNICO ESPECÍFICO

# Muebles de Tableros Planos - Preguntas Frecuentes: Parte Final

Finalizamos con lo publicado en el Boletín SIDCE del día Viernes 11 y Lunes 14 de Enero de 2019.

**¿Cómo será el procedimiento para la presentación de la muestra en el INTI u otro Organismo Técnico designado para tal fin?**

En los casos de que una DJPM sea enviada a verificación técnica, el solicitante será

notificado y deberá presentar una muestra en el INTI u otro Organismo Técnico designado de acuerdo al procedimiento establecido.

**¿Una vez que se vence el plazo de 180 días se deberá re-tramitar la DJPM?**

Si, se deberá tramitar una renovación de la DJPM para efectuar el ingreso de los bienes al mercado. El fabricante nacional o importador podrá solicitar la renovación entre los 45 Y 15 días corridos previos al vencimiento de la DJPM.

**¿Cuándo será necesario realizar una nueva DJPM?**

a. Cuando los datos consignados hayan sido modificados.

b. Cuando la declaración no haya sido renovada de conformidad con los plazos establecidos (entre los 45 y 15 días corridos previos al vencimiento de la DJPM).

**¿Cuál es el organismo de control?**

La Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Comercio. La fiscalización del mercado respecto al cumplimiento de la Resolución de

estará a cargo de la Dirección de Lealtad Comercial.

**¿Existirán sanciones cuando haya algún incumplimiento de la resolución?**

Si, las sanciones previstas corresponden a las establecidas por la Ley 22.802 (Ley de Lealtad Comercial).

**¿Cómo se vincula el Registro de Usuario de SISCO con TAD?**

La solicitud de registración generada en SISCO deberá ser presentada a través de la plataforma de "Trámites a Distancia" - en el buzón "Registro de usuario SISCO-DJCP"

**¿Cómo se vincula la Declaración Jurada de Producto Mobiliario en TAD?**

La DJPM deberá ser presentada en el mismo buzón donde se presentó la solicitud de registro de usuario, es decir, en el buzón de "Registro de usuario SISCO-DJCP".

